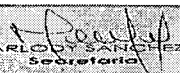


RADICACIÓN 2018-00519-00

CONSTANCIA SECRETARÍA. Garzón -Huila, _____, en la fecha, paso al despacho del señor Juez el memorial que antecede para lo de su competencia. Se deja constancia que durante el _____ y el _____, no corrieron términos debido a la suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la pandemia de covid 19.


INDIRA MARLOWE SÁNCHEZ ESPANA
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GARZÓN**

Garzón- Huila, dos (02) de junio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el abogado ARMANDO TAMAYO ÁLVAREZ, en calidad de apoderado judicial de SUR & MOTOR S.A.S., en contra de WILLIGTON ELIZALDE VERA y YESID PIMENTEL CUELLAR sobre la terminación de la presente demanda ejecutiva por pago total de la obligación.

Revisado el presente asunto, no se observa decretada medida cautelar de embargo de remanentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que la petición descrita cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo, adelantado por SUR & MOTOR S.A.S., en contra de WILLIGTÓN ELIZALDE VERA y YESID PIMENTEL CUELLAR, por pago total de la obligación realizado por el señor ELIZALDE VERA, y, conforme a lo informado por el apoderado judicial de la sociedad demandante.



SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas y materializadas en contra de los ejecutados WILLIGTÓN ELIZALDE VERA y YESID PIMENTEL CUELLAR.

Oficiese a quien corresponda.

TERCERO.- ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución y su entrega al demandado WILLIGTÓN ELIZALDE VERA.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación de los libros radicadores y sistemas de información.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN DARÍO NARVÁEZ IPUZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE GARZÓN**

La providencia anterior se
NOTIFICA hoy _____ a
las 7:00 a.m., por anotación en
el Estado N° _____.

INDIRA MARLODY SANCHEZ ESPANA
Secretaria